

## Memorándum 13/17

### Generalización de la Utilización de Tarjetas de Débito, Prepagas No Bancarias y otros Medios Equivalentes

Buenos Aires, 23 de febrero de 2017

Mediante la RG 3997-E la AFIP estableció el cronograma mediante el cual los contribuyentes quedan obligados aceptar como medio de pago las tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equivalentes, cuando efectúen operaciones con consumidores finales.

Actividades	Ventas netas en \$ <sup>1</sup>		
	Mayores o iguales a 4.000.000	Más de 1.000.000 hasta 4.000.000	Hasta 1.000.000
Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas y Servicios de alojamiento y servicios de comida	30/4/2017	31/5/2017	30/6/2017
Servicios profesionales, científicos y técnicos; Salud humana y servicios sociales; Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento y Servicios de asociaciones y servicios personales	31/7/2017	31/8/2017	30/9/2017
Resto de actividades (excepto monotributo)	31/10/2017	30/11/2017	31/12/2017
Monotributistas	Categorías F a K: 31/12/2017		
	Categorías A a E: 31/3/2018		

Quedan exceptuados quienes desarrollen su actividad en localidades con menos de 1.000 habitantes, o las operaciones que se efectúen por un importe inferior a \$ 10.

<sup>1</sup> Ultimo balance cerrado al 31/12/2015 o ingresos obtenidos en el periodo fiscal 2015, según corresponda

Así mismo, a partir del 1/3/2017, se reduce del 1% al 0,50% la alícuota de las retenciones de IVA que efectúen las entidades que paguen a los comercios las liquidaciones de las operaciones efectuadas con tarjetas de débito.